



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Buenos Aires, 26 MAR 2019

EXP-UBA: 15.414/2019:

VISTO

La necesidad de definir criterios para el otorgamiento de becas para los cursantes que así lo soliciten en las Diplomaturas de pregrado que se tramitan por la Secretaría de Transferencia, Relaciones Inter-institucionales e Internacionales, la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y el Centro Cultural "Paco Urondo", y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario priorizar la inclusión de las personas que por motivos económicos se ven imposibilitadas de acceder a las mencionadas diplomaturas.

Que se apela a la responsabilidad de la persona que lo solicita, la que lo hace desde la convicción de que su situación personal le impide arbitrar los medios para sufragar los costos de este trayecto.

Que es voluntad de esta Facultad facilitar las herramientas para la difusión de los conocimientos para la comunidad, superando los obstáculos que interfieran tal proceso.

Que amplios sectores de la población están atravesando una situación de precariedad económica, la que en su mayor parte es derivada de las políticas laborales, económicas y fiscales vigentes.

Lo aconsejado por la Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.
Lo acordado por este Cuerpo en su sesión del 26 de marzo de 2019.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Para el otorgamiento de beca, el solicitante deberá cumplir al menos dos de los siguientes requisitos:

- a. Ser una persona con discapacidad con certificado de discapacidad y cobrar la pensión por discapacidad.
- b. Tener a cargo algún familiar directo con discapacidad que posea CUD (Certificado Único de Discapacidad).
- c. Estar desocupado/a o cobrar un salario menor a dos sueldos mínimos.
- d. Ser jubilado/a o pensionado/a con la mínima.
- e. No poseer propiedades inmuebles ni ingresos por rentas.
- f. Ser jefe o jefa de familia uniparental con más de tres hijos.
- g. Padecer una situación de violencia de género y haber realizado la denuncia correspondiente.
- h. Ser trabajador/a de Bibliotecas Populares (para Diplomatura en Bibliotecología Social).
- i. Estar en situación de prisión domiciliaria, con salidas transitorias o liberado.



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

j. Ser miembro de la comunidad educativa de la Facultad de Filosofía y Letras, de cualquiera de sus claustros.

ARTÍCULO 2°.- Los/las interesados/as deberán enviar un correo electrónico a la coordinación de la Diplomatura en cuestión solicitando el beneficio, acompañado de la documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 3°.- Se constituirá una Comisión Evaluadora para analizar las solicitudes, integrada por un/a representante de la Diplomatura en cuestión, un/a representante de la Secretaría de Transferencia, Relaciones Inter-Institucionales e Internacionales o de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y un/a representante de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión, en función de la documentación presentada, labrará un acta incluyendo la nómina de los beneficiarios, el porcentaje de beca a otorgar y el período. La nómina será informada a las áreas de esta Casa de Estudios que tienen intervención, los responsables de las Diplomaturas y los solicitantes.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, a la Secretaría de Transferencia y Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, a la Dirección de Consejo Directivo, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CD) N° 1354

CONSEJO
DIRECTIVO

j.m.f
m.i.p

Dra. GRACIELA ALEJANDRA MORGADE
DECANA

Lic. FRANCISCO JORGE GUGLIOTTA
SECRETARIO GENERAL